

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 ESTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 febrero 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### JUNTA DE SUBSISTENCIAS

##### CIRCULAR

El Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, en oficio de 29 del pasado enero, dice a esta Provincial lo que sigue:

«Ante la errónea y distinta interpretación dada a la Real orden de 14 de diciembre próximo pasado sobre abastecimiento de carbón y por la que con carácter general se concede combustible a precio de tasa a las fábricas de gas y electricidad así como a las pequeñas industrias; y con el fin de que unas y otras, al propio tiempo que envíen sus pedidos, soliciten en forma debida la declaración de la Junta Central de Subsistencias que se ha reservado conocer y resolver en cada caso del derecho a usar de tal beneficio, ruego a V. S. haga saber a las fábricas establecidas en esa provincia las advertencias siguientes:

1.ª Las peticiones, que serán cursadas e informadas por las respectivas Juntas provinciales, contendrán: a) todos los correspondientes particulares comprendidos en la referida Real orden de 14 de diciembre, b)

declaración y justificantes de la cantidad y precio a que aplican su producción de fluido y determinación de si su aplicación es al servicio público, doméstico o industrial, c) precios a que vendían el cok en el primer semestre de 1914 y precio a que, por virtud de la tasa establecida por la Real orden de 19 del referido mes de diciembre, se entrega al consumo doméstico, d) precio de venta del fluido hoy y el que tenían fijado en los primeros meses del referido año 1914.

2.ª Entretanto que la fábrica obtiene tal declaración, que las Juntas provinciales y el Comité procurarán se tramite con la mayor rapidez, las entidades o particulares interesados, continuando la relación comercial que con sus proveedores hubiesen mantenido, se abastecerán de combustible por su cuenta del mismo modo que lo hubieren hecho con anterioridad a la publicación de la referida soberana disposición, o en la forma que más convenga a sus intereses; y

3.ª Una vez obtenida la declaración a que se refiere la prevención 1.ª, las fábricas harán sus pedidos en forma reglamentaria a las respectivas Juntas provinciales, que los cursarán inmediatamente a esta Oficina Central de Abastos y ésta a su vez los distribuirá entre las cuencas mineras con arreglo al plan aprobado por la Junta Central en 27 del corriente.

Del reconocido celo de esa Junta y de V. S. espero confiado que prestarán a este servicio la preferente atención que su importancia requiere.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en especial para que llegue a noticia de los directores de fábricas de gas, electricidad y pequeñas industrias, y para que tengan presente las entidades o particulares interesados cuanto se dispone en la advertencia segunda.

Zaragoza, 3 de febrero de 1917.

El Gobernador-Presidente,  
 JUAN ZABÍA BERNAD.

## SECCION TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de enero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Dias.	PESETAS
<b>Resultas del año 1887-88.</b>		
Ardisa.....	22	42
Ardisa.....	22	269
Puendeluna.....	22	307
Puendeluna.....	22	179
<b>Resultas del año 1888-89.</b>		
Puendeluna.....	22	114
<b>Resultas del año 1889-90.</b>		
Luna.....	22	34'79
<b>Resultas del año 1891-92.</b>		
Ardisa.....	22	520
Luna.....	22	776'31
<b>Resultas del año 1892-93.</b>		
Luna.....	22	1.201'65
<b>Resultas del año 1893-94.</b>		
Luna.....	22	237'25
<b>Resultas del año 1904.</b>		
Ardisa.....	22	239
<b>Resultas del año 1908.</b>		
Pinseque.....	18	511
<b>Resultas del año 1911.</b>		
Pinseque.....	18	89
<b>Resultas del año 1915.</b>		
Pastriz.....	16	2.186
Ardisa.....	22	36'50
<b>Resultas del año 1916.</b>		
Ainzón.....	17	671'11
Pina.....	19	2.873'25
Ardisa.....	22	1.216
Luna.....	22	3.474'75
Puendeluna.....	22	559
Mainar.....	24	838
Terrer.....	30	795'25
Sestrica.....	31	538'75
<b>Total.....</b>		<b>17.708'61</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

\*\*\*

RELACION de los cobros efectuados en la segunda quincena del mes de enero por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Dias.	PESETAS
Valmadrid.....	20	166'50
Zaragoza.....	22	9.000
Zaragoza.....	30	9.000
<b>Total.....</b>		<b>18.166'50</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 31 de enero de 1917. — El Presidente, Enrique Isábal.

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

## Sección facultativa de Montes — Quinta Región.

## SUBASTA

A las doce horas del día 21 del corriente mes de febrero tendrá lugar en la Casa Consistorial de Muel la subasta pública y extraordinaria de pastos para doscientas cabezas de ganado lanar y cinco de cabrío del monte «Dehesa Pitarco», durante el plazo de 1.º de marzo a 15 de mayo próximo, bajo el tipo de tasación de ciento noventa y dos pesetas con treinta y cinco céntimos y con sujeción al pliego de condiciones inserto para esta clase de disfrutes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 21 de agosto último.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1917. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

\*\*\*

## CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección facultativa de Montes se han de recabar los datos correspondientes para redactar el plan de aprovechamientos forestales de 1917 a 1918; se hace presente a los Ayuntamientos y particulares que posean montes dependientes del Ministerio de Hacienda para que durante el presente mes de febrero remitan a la Jefatura de la 5.ª Región relaciones precisas y detalladas de los disfrutes que necesiten utilizar durante el citado año, que dará principio el 1.º de octubre de 1917 y terminará el 30 de septiembre de 1918, habiendo acordado para la buena marcha del servicio dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de cuantos documentos posean relativos a derechos de mancomunidades, servidumbres y alera foral para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros pueblos suscribir independientemente de éstos el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

2.ª Los particulares dueños de montes que conservan el carácter de públicos en cuanto a su aprovechamiento, estando sometidos a las disposiciones vigentes que rigen para los montes públicos, elevarán por separado la petición de los disfrutes que deseen utilizar en los de su pertenencia.

3.ª Todos los aprovechamientos de cualquier clase que sean, bien se propongan en montes de aprovechamiento común o dehesas boyales como enajenables, quedan sujetos al pago del 10 por 100.

4.ª Los aprovechamientos consignados en montes enajenables se enajenarán precisamente en subasta pública, según previene el párrafo 3.º del artículo 4.º del Reglamento de Montes vigente aprobado en 14 de agosto de 1900 y el artículo 94 del de 1865.

5.ª Cuando en un monte no se soliciten aprovechamientos o resulten con baja respecto al plan anterior, se indicará el motivo que haya para así hacerlo.

6.ª Las propuestas de disfrutes se ajustarán al modelo que se acompaña.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1917. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.



## SECCIÓN QUINTA

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 7 de marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de un matadero en el barrio de Casetas.

El tipo para la subasta será el de 6.960 pesetas cinco céntimos, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la cantidad de 348 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen al rematante la oprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 696 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima con arreglo al modelo que más abajo se inserta y se presentarán en pliego cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los señores D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 31 de enero de 1917.—El P. presidente, G. Claramunt.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

*Modelo de proposición.*

Don ....., vecino de ....., habitante en la..... de ....., número ....., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de un edificio destinado a matadero en el barrio de Casetas por el precio de ..... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma).

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de febrero de 1903 las bases estipuladas entre el Ramo de Guerra y la Corporación municipal para permutar unos terrenos enclavados en el monte de Torrero, con el objeto de ampliar el Cementerio del mismo nombre, a cambio de la parte comprendida como zona de vigilancia de los polvorines, y estando tramitándose el correspondiente expediente para llevar a efecto la operación; se expone al público por término de diez días el acuerdo y bases de que se trata, para que con arreglo a lo que dispone el apartado 5.º de la regla 10.ª de la Real orden de 19 de junio de 1901, puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 31 de enero de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Ramón Mercier, la instalación y funcionamiento de quince motores eléctricos y una caldera de vapor en la carretera la Estación de Madrid con destino a su industria de fundición, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en los artículos 769 y 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 31 de enero de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Fernando Candao, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Agustín, números 22 y 24, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de enero de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt.

## JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUÁN

## Concursos.

Hallándose vacante la plaza de Médico segundo de la Beneficencia municipal de esa Junta, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí.
- b) Poseer el Título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía, adquiridos en cualquiera de las Universidades de España.
- c) Ser mayor de veintitres años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Señor Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio del Estado o en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. Este cargo será incompatible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial de la zona o fuera de ella; pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente se fije por la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las similares de los Médicos municipales de España y las que le encargue la Junta.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguno de los

concurantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo,

Tetuán, 8 de enero de 1917.

\*\*\*

Habiéndose creado en esta Junta una plaza de Tebiba (Doctora o Licenciada en Medicina), para el servicio de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas españolas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser española o marroquí.
- b) Poseer el Título de Doctora o Licenciada en Medicina o Cirugía.
- c) Ser mayor de veintiún años y menor de cincuenta.
- d) No hallarse procesada ni haber sido penada.

Segunda. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. Este cargo será incompetible con el desempeño de otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial de la zona o fuera de ella, pero se podrá ejercer libremente la profesión.

Cuarta. La nombrada deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 3.000 pesetas anuales, con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado al pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán la asistencia gratuita en enfermedades y partos a las musulmanas pobres que lo soliciten y las demás que le encomiende la Junta, propias del cargo.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá a la interesada.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguna de las concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones y méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que transcurrido este plazo

haya la elegida demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de enero de 1917.

\*\*\*

Hallándose vacante una plaza de Practicante de Beneficencia municipal de esta Junta, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Practicante de Cirugía menor, expedido por una Facultad de Medicina española.
- c) Ser mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.
- d) No hallarse procesado ni haber sido penado.

Segunda. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos ennumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Sección de Marruecos del Ministerio de Estado o en la Secretaría de la Junta, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial* de la zona.

Tercera. El cargo será incompatible con otro destino del Estado español, del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial de la zona o fuera de ella.

Cuarta. El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 1.500 pesetas anuales con el descuento que eventualmente fije la Junta para sus empleados y el destinado para el pago de su libreta de pensión de retiro en el Instituto Nacional de Previsión.

Quinta. Las obligaciones del cargo serán las señaladas en el Reglamento de Beneficencia municipal para los Practicantes de la misma y demás que le encomiende el Jefe de Servicio médico.

Sexta. Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de Vocales que la compongan y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Séptima. La Junta se reserva el derecho de no nombrar para el cargo a ninguno de los concursantes, cualesquiera que sean sus condiciones o méritos.

Octava. El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido este plazo, haya el elegido demostrado suficiente capacidad para el cargo.

Tetuán, 8 de enero de 1917.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero:

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que a continuación se expresan, mandando expedir el título de propiedad.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.265	Josefina . . . . .	200	Lignito . . . . .	Fayón . . . . .	Sindicato minero de carbones nacionales .
1.276	Ampliación a Josefina . . . . .	200	Id. . . . .	Id. . . . .	Id.
1.277	Paca . . . . .	45	Id. . . . .	Mequinenza . . . . .	D. Manuel Sanjuán.
1.278	Andresita tercera . . . . .	110	Id. . . . .	Id. . . . .	Electro Química de Flix.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y caréen de representante legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 31 de enero de 1917.—Carmelo Salarnier.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Lucent que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de enero de 1917 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 30 de enero de 1917. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

### RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
65	Florencio Calvo . . . . .	»	14	Abril	1917	41'20	2'06	43'26
47	Santos Gracia . . . . .					82'40	4'12	86'52
43	Tomás García . . . . .					103	5'15	108'15
64	Vicenta Iborte . . . . .					41'20	2'06	43'26
<b>TOTALES . . . . .</b>						267'80	13'39	281'19

## SECCIÓN SEXTA

**Botorríta.**

El reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año estará expuesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Botorríta, 31 de enero de 1917. — El Alcalde, Julián Ortilles.

**Figueruelas.**

Don Faustino Castán, Alcalde constitucional de Figueruelas;

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1917, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de febrero, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de cincuenta pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que se haga la subasta.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1917, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Figueruelas, a 31 de enero de 1917.—El Alcalde, Faustino Castán.

*Modelo de proposición.*

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ..... el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1. ...., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ..... la cantidad de ..... pesetas y ..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

**Monegrillo.**

Formadas las cuentas municipales del año 1916, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios,

Monegrillo, 30 de enero de 1917. — El Alcalde, Pedro Cepero.

**Pinseque.**

El reparto substitutivo de consumos y el formado para cubrir el déficit del presupuesto para 1917 estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinados por los vecinos y hacendados forasteros que lo soliciten.

Pinseque, 31 de enero de 1917.—El Alcalde, Simeón Manero.

**Plenas.**

Queda expuesto al público, por el término de ocho días y en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año actual de 1917.

Plenas, 25 de enero de 1917.—El Alcalde, Simón Yus. — El Secretario, Sabino Andrés.

**Quinto.**

Durante quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto general substitutivo del de consumos, girado sobre la riqueza de este distrito municipal para 1917; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Quinto, 31 de enero de 1917.—El Alcalde, Teodoro Plo.

**Velilla de Ebro.**

Acopladas por la Junta de evaluación todas las utilidades que han de ser base en los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se ponen de manifiesto las hojas comprobatorias a todos los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que durante el plazo de ocho días puedan examinarlas y exponer las observaciones que consideren pertinentes para su inmediata rectificación; en la inteligencia que transcurrido dicho lapso de tiempo causarán estado todos los que no se hayan protestado, sin derecho a reclamación en los repartimientos con relación a la riqueza que sean base de utilidades.

Velilla de Ebro, 30 de enero de 1917.—El Alcalde, Salvador López.

**Vierlas.**

El reparto general formado por los contribuyentes síndicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la ley Municipal para cubrir las atenciones del presupuesto del actual año de 1917, se halla de manifiesto al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos contribuyentes estén comprendidos en él a los efectos reglamentarios.

Vierlas, 1.º de febrero de 1917. — El Alcalde, Esteban Inúñez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GABARRE GARCÍA, Vicente; de cuarenta años, gitano; su mujer

CARCÍA, Dolores; gitana; y

MONTOYA ESCUDERO, Aquilino; gitano, todos vecinos de Madrid, que residieron últimamente en Zaragoza, calle del Conde Alperche, número seis, cuyo paradero se ignora; comparecerán, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza,

al objeto de prestar declaración como testigos, en causa que se sigue contra Juan Ramón Vallejo y otros, sobre homicidio y lesiones.

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

GABARRE GABARRE, Carmen; hija de Manuel y Leonor, gitana;

GABARRE GABARRE, Lisardo; de veinte años, soltero, gitano;

GABARRE GABARRE, Enrique; de diez y seis años, soltero, gitano, hijo de Manuel y Leonor;

GABARRE GABARRE, Dolores; gitana, casada con Antonio Nieto Suárez, hija de Manuel y Leonor;

GABARRE GARCÍA, Encarnación; gitana, casada con Antonio Gabarre Gabarre;

GABARRE GARCÍA, Manuel, de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco años, gitano, casado con Leonor Gabarre, natural de Sesma, provincia de Navarra, de estatura regular, pequeña constitución; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en causa que se sigue contra los mismos y otros sobre homicidio y lesiones.

MÉNDEZ DÍAZ, Pascual; natural de Santander, de estado casado, profesión fumista, de veintinueve años; hijo de Serafín y Luisa, domiciliado últimamente en Santander o Zaragoza, procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander, a notificarle el auto de suspensión de la condena, apercibiéndole que si no lo hace se cumplirá con lo preceptuado en el artículo ochenta de la ley de diez y siete de marzo de mil novecientos ocho.

PÉREZ, Bernardino; de veintiún años de edad, natural de Milmarcos (Guadalajara), soltero, herrero, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Daroca, al objeto de recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión acordada en causa que se le sigue sobre robo de mil pesetas a D. José Catalán, vecino de Fuentes de Jiloca, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

#### Cédula de notificación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado contra Juan Arguedas Carnicero, sobre lesiones, se hace saber por medio de la presente, para que sirva de notificación al perjudicado Manuel Romero, haberse dictado en dicha causa la sentencia del tenor siguiente:

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Arguedas Carnicero como autor de un delito de lesiones graves a la pena de un año y un día de prisión correccional con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas y a que indemnice al perjudicado lesionado Manuel Romero la cantidad de setenta y cuatro pesetas, con el apremio personal, en su caso, de un día por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer.

Ateca, primero de febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

### Daroca.

D. Vicente Recuero Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro José Cortés Sebastián, en causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número treinta y siete de mil novecientos tres, sobre robo, se sacan a segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al mismo y que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número trescientos cinco, correspondiente al día veintiséis de diciembre último.

Dieho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a primero de febrero de mil novecientos diez y siete.—Vicente Recuero.—P. S. M., licenciado José Ortiz.

### Zaragoza.—San Pablo.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que se instruye por atentado y lesiones, se ha servido acordar se cite de comparecencia ante este Juzgado—Democracia 62, principal—, dentro del término de cinco días, a D. Rufino Oliván, D. Eduardo Vilches, D. Manuel Orna, D. Jesús Blasco, D. Juan Moreno y D. Rogelio Sugupé, a fin de que presten declaración en el citado sumario; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dos de febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

### Barcelona.

D. Antonio M<sup>a</sup> Villalón y Demestre, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jacinto Assó Monterde, hijo de Federico y de Manuela, natural de Zaragoza, vecino de Barcelona, Mendizabal, doce, cuarto, primera, para que se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento diez de la ley de tres de mayo de mil novecientos quince y en el cuarenta y cinco de las Instrucciones de diez y nueve de enero de mil novecientos diez y seis, en el plazo de treinta días.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Barcelona, primero de febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Enrique Andréu.—El Juez Instructor, Antonio M<sup>a</sup> Villalón.

### Soria.

D. Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido;

Por el presente se cita y llama a Basilio Martínez, vendedor ambulante, mancebo de Silvestra Moreno Ortega, y a una vendedora ambulante llamada María, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número ciento treinta y seis del año último por hurto de géneros contra dicha Silvestra; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Soria, a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y siete.—Leoncio Villacastín.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Imprenta del Hospicio.